

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda para proceso Ejecutivo, informándole que la misma fue inadmitida mediante auto del 3 de octubre de 2023. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 3 de octubre del 2023

FECHA NOTIFICACIÓN: 4 de octubre del 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 5, 6, 9, 10 y 11 de octubre de 2023

DÍAS INHÁBILES: 7 y 8 de octubre de 2023 por ser fin de semana.

Dentro del término legal, la parte actora presentó escrito de subsanación.

Armenia -Quindío-, 17 de octubre de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES : OLGA VANEGAS DE MARTÍNEZ
HONORIO MARTÍNEZ VARGAS
INTERESADO : GERARDO MARTÍNEZ VANEGAS
DEMANDADO : JHON JAIRO MARTÍNEZ VANEGAS
RADICADO : 630014003001-2023-00439-00

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la demanda, sus anexos y su respectiva subsanación, observa el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales generales de los arts. 82 y 84 del CGP y los especiales de los arts. 488 y siguientes *ibídem*; las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; de conformidad con la cuantía; de igual modo, por ser el último domicilio de los causantes de la jurisdicción de esta célula judicial, se tiene la competencia para conocer del asunto.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **HONORIO MARTÍNEZ VARGAS** y **OLGA VANEGAS DE MARTÍNEZ**, quienes en vida se identificaron con cédulas Nro. **1.143.389** y Nro. **24.451.746**, respectivamente, fallecidos el **9 DE SEPTIEMBRE DE 1993** y **23 DE MARZO DE 2001**, respectivamente, ambos en la ciudad de Armenia -Quindío-.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado a **GERARDO MARTÍNEZ VANEGAS**, con cédula Nro. **7.528.845**; quien acepta la herencia con **BENEFICIO DE INVENTARIO**.

TERCERO: NOTIFICAR al señor **JOHN JAIRO MARTÍNEZ VANEGAS** como lo indica el art. 490 del CGP, para los fines contemplados en el art. 492 de la misma obra procesal.

CUARTO: EMPLAZAR a todos los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **HONORIO MARTÍNEZ VARGAS** y **OLGA VANEGAS DE MARTÍNEZ**, quienes en vida se identificaron con cédulas Nro. **1.143.389** y Nro. **24.451.746**, respectivamente; y a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, a quienes se les citará por medio de edicto que se publicara conforme a lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, para estos efectos.

Parágrafo. Por la Secretaría del Despacho, se procederá a efectuar el emplazamiento conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante la elaboración de inventarios y avalúos.

SEXTO: INFORMAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo, indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de **\$10.579.200**.

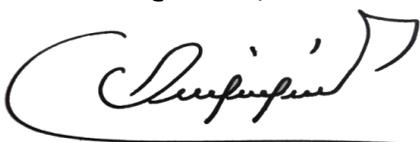
Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

SÉPTIMO: INFORMAR a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** de la existencia del presente proceso liquidatorio de sucesión, a efectos de que, si a bien lo tiene, se haga parte dentro del mismo; en virtud del embargo por jurisdicción coactiva por impuesto predial unificado que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **280-14256**, del cual figura la cuota parte del 10% en titularidad de la causante **OLGA VANEGAS DE MARTÍNEZ**.

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**.

OCTAVO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, por medio del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de octubre de 2023. No. 180.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adb32f226ce8616fb822a4020d68ffa4f39c003c6c3ec2af3a6da1a304afdf5**

Documento generado en 13/10/2023 03:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>